

Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 41	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.203/2015	03 de Diciembre de 2015
----------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	------------------------------------------

El infrascrito Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CERTIFICA: que el día tres de Diciembre de dos mil quince, en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“”””VII) VARIOS. 1) REUNIÓN CON DIRECTIVOS DE ARENEP Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DEL REMS. RESOLUCIÓN No. 203/2015 Los señores Miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN: A)** Modificar el Artículo 71 del Reglamento de Registro del Registro Marítimo Salvadoreño, aprobado mediante la Resolución No. 86/2015, de la sesión No. 16/2015 del 29 de abril de 2015; publicado en el Diario Oficial No. 88, Tomo No. 407, de fecha 18 de mayo de 2015; en el sentido que se modificarán los numerales 6 y 7 para dejar claro que quienes aspiren a ser autorizados como Agentes Marítimos comprueben previamente ante la AMP sus relaciones con las empresas navieras, propietarios o armadores de buques; debiendo eliminar el numeral 8, por lo que cambiará el correlativo de los numerales de dicho Artículo; modificando también el último numeral para aclarar que se paga un cargo administrativo por la inscripción y el registro; en adelante el Artículo 71 tendrá la redacción siguiente:

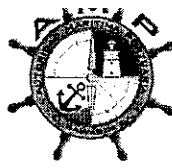
“”””De los Agentes Marítimos
Artículo 71.

El Agente Marítimo de un buque, en su primera gestión, informará ante la AMP el domicilio correspondiente del Armador del buque que se encuentra representando.

Para inscribirse en el REMS, seguirá para tal efecto el procedimiento respectivo, debiendo presentar la documentación siguiente:

- 1) Formulario solicitud debidamente completado;
- 2) Copia del documento de identidad del solicitante o del Representante legal en caso de personas jurídicas;
- 3) Tarjeta de Identificación Tributaria del solicitante o de la persona jurídica en su caso;
- 4) Escritura de constitución en caso de personas jurídicas debidamente inscrita en el Registro de Comercio;
- 5) Credencial vigente del Representante Legal, inscrita en el Registro de Comercio en el caso de personas jurídicas;
- 6) Copia del documento o acto jurídico en virtud del cual se tenga la representación de un propietario o armador de buques;
- 7) Nombre y Número de matrícula de buques que pertenecen al propietario o armador de buques que representa;
- 8) Autorización emitida por el Ministerio de Hacienda; y
- 9) Recibo de pago del cargo administrativo por la autorización y registro.””””

B) Publíquese en el Diario Oficial esta reforma del Artículo 71; la cual entrará en vigencia doce días después de su publicación.



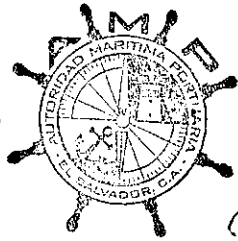
Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

C) Encomendar a la Administración que revise el Proyecto de Pliego de Cargos por Servicios Administrativos Prestados por la AMP en el Ámbito Marítimo, procurando que el cobro que se haga a los Agentes Marítimos por la autorización de la AMP, se ajuste al estudio de costos elaborado por la UFI.

D) Encomendar a la Administración que trabaje en la elaboración de un Convenio con la gremial ARENEP, en el que quede claramente establecido que los Agentes Marítimos, en cumplimiento del Convenio Internacional FAL-65, velarán para que las Navieras y Armadores que representan, con el apoyo de los Capitanes de los buques que arriban a puertos salvadoreños, proporcionen con suficiente anticipación por medio electrónico, la información del buque, con las especificaciones de pasajeros, carga, seguros del buque, desechos sólidos y líquidos, aguas de lastre y demás datos contemplados en el citado Convenio."''''''

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo la presente certificación a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.

NOTIFIQUESE.-



Presidencia


Capitán de Navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director Presidente